

LEY Nº 5359

Modificación de la Ley 4512, de Registro de Mandatos y Representaciones, en su artículo 2º.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Agréguese al inciso i) del artículo 2º de la Ley 4512 (Registro de Mandatos y Representaciones), lo siguiente: «Las cartas poderes o autorizaciones conferidas a los martilleros públicos, corredores y demás personas, no son de inscripción obligatoria en el Registro a que se refiere la presente ley, sino en los casos en que el mandatario, de acuerdo con las leyes de fondo, utilice aquellos instrumentos al otorgar escrituras públicas de venta, hipoteca, constitución de derechos reales, enajenaciones o cualquier otro acto o disposición a que alude el artículo 15. Tampoco son de inscripción

obligatoria las cartas poderes para representar a un accionista o socio en las reuniones o asambleas de cooperativas o sociedades de cualquier índole, y las que extiendan obreros o empleados en los casos admitidos por las leyes de carácter social.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 17 de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOÉS.

Decreto Nº 27.682.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del Diputado Bronzini. Entrada y destino a la Comisión Primera de Legislación, páginas 2107 y 2173 (setiembre 22 de 1948). Expídesse la Comisión, página 2531 (octubre 7 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 3517 y 3548 (octubre 21 de 1948).

HONORABLE SENADO. -- Entrada en revisión y destino a la Comisión de Legislación General, página 2032 (octubre 25 de 1948). Expídesese la Comisión, página 2288 (octubre 27 de 1948). Sanción definitiva, página 2405 (octubre 28 de 1948).